



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



"Capital Histórica de La Nación K'ana"

Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2019-GM-MDC

Coporaque, 02 de octubre del 2019

### VISTOS:

Las Órdenes de Compra de PERÚ COMPRAS N° 432440, 435639, 432948-2019, de fechas 24, 30, 25 de octubre del 2019 respectivamente, el Informe N° 668-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 21 noviembre del 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento, los Informes N° 0369, 0381, 0382-NHQ-MDC-2019-UAC, de fechas 11, 18 y 18 de noviembre del 2019 respectivamente, emitidos por el Área de Almacén Central, sobre RESOLUCIÓN CONTRACTUAL; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 36.1 del artículo 36 (Resolución de los contratos), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, **36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, (...).** **36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. (...).**

Que, en fechas 24, 30, 25 de octubre del 2019, se formaliza las Órdenes de Compra Electrónicas de PERÚ COMPRAS N° 432440, 435639, 432948-2019, con los proveedores SUNCION INGA IGNACIO OYOLA, con RUC N° 10036570305, MICROTECH DEL PERU S.R.L, con RUC N° 20490864319, y MICROTECH DEL PERU S.R.L, con RUC N° 20490864319, respectivamente; sin embargo, hasta la fecha no ha cumplido con la entrega de los bienes objeto de adquisición, por lo que, el Área de Almacén Central emite los Informes N° 0369, 0381, 0382-NHQ-MDC-2019-UAC, de fechas 11, 18 y 18 de noviembre del 2019 respectivamente, indicando que a la fecha dichos proveedores no han cumplido con internar los bienes objetos de adquisición, al respecto, se tiene el Informe N° 668-2019-UA-GAF-MDC, de fecha 21 noviembre del 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento, a través del cual solicita la resolución de los respectivos contratos y/o Órdenes de Compra Electrónicas de PERÚ COMPRAS, ya que a la fecha ya vencieron los plazos, y se ha superado la penalidad del 10% por incumplimiento, a efectos de notificar por PERÚ COMPRAS para su sanción correspondiente.

Que, en concordancia a lo dispuesto anteriormente, el literal b), del numeral 164.1, del Artículo 164 (Causales de Resolución), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, **164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. (...).**

Que, asimismo, el Numeral 165.4, del Artículo 165 (Procedimiento de Resolución de Contrato), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, **165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.**

Por lo que, habiéndose verificado que los proveedores han incurrido en una de las causales de resolución contractual, y habiendo acumulado el monto máximo de penalidad por mora, resulta procedente la resolución contractual.

Estando a los argumentos de la parte considerativa, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias, y estando en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2019-MDC-E/ de fecha 05/11/2019.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RESOLVER** las Órdenes de Compra Electrónicas de PERÚ COMPRAS N° 432440, 435639, 432948-2019, de fechas 24, 30, 25 de octubre del 2019, con los proveedores SUNCION INGA IGNACIO OYOLA, con RUC N° 10036570305, MICROTECH DEL PERU S.R.L, con RUC N° 20490864319, y MICROTECH DEL PERU S.R.L, con RUC N° 20490864319, respectivamente, por haber superado la penalidad del 10% por incumplimiento, a efectos de notificar por PERÚ COMPRAS para su sanción correspondiente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



175  
175

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*

Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Abastecimientos, para que comunique al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, bajo responsabilidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales de los proveedores, a efectos de que determine las sanciones correspondientes; asimismo, notificar a los proveedores por **PERÚ COMPRAS** sobre esta decisión.

**ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR** el tenor de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Abastecimientos, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología de Información para su publicación en el Portal de la Entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C  
Abaldía  
G. Administración  
O. Abastecimiento  
Informática  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
Ing. Ovidio Cejeda Choquenaira  
CIP: 34196  
GERENTE MUNICIPAL (e)